

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 18 DE MAYO DE 1976

NÚM. 114

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 36

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada «Trabajos Aéreos de Levante, S. L.», con domicilio social en Valencia, calle de Bordadores, núm. 3, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, a fin de efectuar campañas publicitarias consistentes en remolque de pancarta con slogans aprobados y autorizados en prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 13 de mayo de 1976.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina García
Núm. 1095.—352,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

INFORMACION PUBLICA

Por Ley de 22 de julio de 1918 se declaró «Parque Nacional de la Montaña de Covadonga» el macizo de Peña Santa, en los Picos de Europa asturiano-leoneses.

Los límites del mismo fueron precisados por Real Decreto de 16 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley de declaración; y por Real Orden de 26

de septiembre se publicó su Reglamento en el que se describía el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga o de Peña Santa como «lugar modelo, entre los nacionales, de respeto a los árboles, a los animales y al paisaje, entregado ante todo y por encima de todo a la cultura del pueblo español, que debe ser el primer interesado en que perdure la belleza de lugares tan pintorescos, históricos y sacrosantos del solar patrio».

Los cincuenta y ocho años transcurridos desde entonces no han hecho sino confirmar lo acertado de tales disposiciones. El interés científico de sus formaciones geológicas y de su flora y fauna extraordinarias han dado origen a numerosos trabajos de estudio e investigación, realizados por eminentes científicos nacionales y extranjeros. El interés turístico y recreativo de este Parque Nacional se pone de manifiesto por el creciente número de visitantes, que supera ampliamente los 300.000 anuales.

Por otra parte, el apartado uno de la Disposición final de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, previene que en el plazo de un año a partir de su promulgación, el Gobierno dictará o propondrá a las Cortes las disposiciones precisas para incorporar al régimen que de acuerdo con dicha Ley correspondan los terrenos que gozan actualmente de la condición de Parques Nacionales.

Tomando en consideración las razones anteriormente expuestas y las experiencias recogidas durante más de medio siglo, se considera que el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga debe ser clasificado nuevamente como Parque Nacional, pero ampliando notablemente sus límites actuales, con el fin de que pueda cumplir, entre otros importantes objetivos, los tres fundamentales característicos de un espacio natural protegido de tal índole: defender especies, ecosistemas y paisajes; permitir

la investigación científica en unos biotopos que están poco alterados por el hombre; y facilitar, ordenadamente, la visita de unas zonas de singulares bellezas naturales.

En tal sentido, y después de realizados los oportunos estudios por el personal correspondiente del ICONA, se ha llegado a la conclusión de la conveniencia de convertir el actual Parque Nacional de la Montaña de Covadonga en el «Parque Nacional de los Picos de Europa», con una superficie total de 57.486 hectáreas, repartidas entre las provincias de León, Oviedo y Santander, y los siguientes límites geográficos:

Norte.—Arroyo del Carrizal, Orandí, Peña del Utre, Río Casaño, cultivos de la zona de Cabrales y río Cares hasta Trescares.

Este.—Divisoria de aguas del arroyo Rubó hasta la Collada de Guadá, divisoria de aguas del Arroyo de la Huera hasta el río Deva. Cauce del río Deva hasta la zona de cultivos del pueblo de Allende.

Sur.—Zonas bajas y de cultivos de las estribaciones meridionales del macizo de Andara hasta las Avenas, Portillas de Aliva, invernales de Igüeldri, Fuente Dé y Arroyo de Cantiján hasta el límite de León y Santander; divisoria de provincias hasta la Loma de la Redondina, falda meridional de los Picos de Frierio hasta Cordiñanes, Collada de Dobres y divisoria de aguas del río Dobra con los ríos Cares y Sella hasta el Pico de la Connia.

Oeste.—Divisoria de aguas de los ríos Dobra y Sella hasta el alto de Brescoba, desembocadura del arroyo del Carrizal.

Los Concejos afectados son los siguientes: Sajambre y Valdeón (León); Amieva, Cangas de Onís, Onís, Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja (Oviedo); y Tresviso, Peñarrubia, Cillorigo y Camaleño (Santander).

No obstante, y con el fin de que la declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa se lleve a efecto, si procede, conociendo el parecer de las Entidades, Corporaciones y personas interesadas, el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha decidido someter a Información Pública, en las provincias de León, Oviedo y Santander, durante un plazo que finalizará a los dos meses de la publicación de la presente O. M. en los *Boletines Oficiales* de las provincias citadas, el Proyecto de Declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa, con las características anteriormente indicadas, y haciendo uso de la delegación de firma que para estos casos ha concedido el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 20 de octubre de 1975, al Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Los que se consideren interesados, podrán consultar la documentación correspondiente a los estudios realizados, así como presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en la Jefatura del Servicio de Parques y Reservas (calle Goya, n.º 25 - Madrid-1) o en las Jefaturas Provinciales del ICONA siguientes: LEÓN (calle Ramón y Cajal, n.º 17), OVIEDO (calle Uría, n.º 10) y SANTANDER (calle Rodríguez, n.º 5).

Madrid, 31 de marzo de 1976. — El Director. — Firmado. — Santiago Ruiz. Rubricado. 2544

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona Ponferrada 1.ª
 La Calzada, núm. 4

EDICTO

Don Antolín González Domínguez, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado, de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio Administrativo, que se instruyen por esta Recaudación de Tributos del Estado, contra los deudores que a continuación se dicen, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos, municipios, ejercicios e importes que asimismo se expresan, con esta fecha ha sido dictada la siguiente:

"Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente Administrativo de apremio, contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deu-

dores que se citan, según certificación catastral, que obra unida a estas actuaciones y que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Hros. Alfredo González Ovalle

Municipio: Arganza

Débitos: Corresponden al concepto de rústica, de los años 1974 y 1975 e importan: por principal, 856 pesetas; 20 por 100 recargo de apremio, 171 pesetas; presupuestado para gastos y costas a resultas, 3.000 pesetas. Suman descubiertos 4.027 pesetas.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor en término municipal de Arganza:

1.ª—Cereal tub. de segunda, al paraje de "La Escuela", polígono 25, parcela 255, de 4 áreas 13 centiáreas de superficie. Linda: Norte, casco urbano; Este, camino; Sur, casco urbano, y Oeste, Blas Uría Pérez.

2.ª—Cereal secano de tercera, al paraje de "Moncabre Grande", polígono 27, parcela 369, de 33 áreas 84 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Este y Sur, Minero Siderúrgica de Ponferrada, y Oeste, Eliseo Uría San Miguel.

3.ª—Pinos U.ª, al paraje de "Soto del Valle", polígono 28, parcela 175, de 12 áreas 55 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Santiago Marqués; Este, camino; Sur, Gabriel González, y Oeste, carretera.

4.ª—Pinos U.ª, al paraje de "Vilela", polígono 28, parcela 513, de 91 áreas 50 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Este y Sur, Minero Siderúrgica de Ponferrada, y Oeste, Antonio Barrio Alvarez.

Deudor: Rogelio González García

Municipio: Villadecanes-Toral de los Vados

Débitos: Corresponden al concepto de rústica, del año 1974, e importan: por principal, 518 pesetas; 20 por 100 recargo de apremio, 103 pesetas; presupuestado para gastos y costas a resultas, 3.000 pesetas. Suman descubiertos 3.621 pesetas.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor, en término municipal de Villadecanes-Toral de los Vados:

1.ª—a) Prado regadío de tercera, al paraje de "Pedregal", polígono 12, parcela 346 a), de 9 áreas 90 centiáreas de superficie. Linda: Norte, no consta; Este, Irma Núñez González; Sur, linderos, y Oeste, Silverio González Sorribas.

b) Improductivo al mismo paraje de "Pedregal", polígono 12, parcela 346 b), de 10 áreas 80 centiáreas de superficie. Linda: Norte, no consta; Este, río Cúa; Sur, Miguel García Fernández, y Oeste, Silverio González Sorribas.

2.ª—Cereal secano de segunda, al paraje de "Portales", polígono 27, par-

cela 1.056, de 2 áreas 80 centiáreas de superficie. Linda: Norte y Este, Belarmino Merayo Fernández, y Oeste, Fernando Trincado.

Deudor: Hros. Benjamín Osorio Fernández

Municipio: Vega de Espinareda, Valle de Finolledo

Débitos: Corresponden al concepto de rústica de los años 1974 y 1975, e importan: por principal 964 pesetas; 20 por 100 recargo de apremio, 193 pesetas; presupuestado para gastos y costas a resultas 3.000 pesetas. Suman descubiertos 4.157 pesetas.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor, en término del extinguido municipio de Valle de Finolledo, incorporado actualmente al de Vega de Espinareda:

1.ª—Prado secano de segunda, al paraje de "Raposada", polígono 41, parcela 10, de 11 áreas 40 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Cándida Rubio Fernández; Este, Benjamín Osorio Abella; Sur, Matías Abella Fernández, y Oeste, M.U.P. 888.

2.ª—Prado secano de segunda, al mismo paraje de la anterior, polígono 41, parcela 25, de 11 áreas 40 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Avelino López Fernández; Este, Concepción López López; Sur, Balbina Rubio, y Oeste, M. U. P. 888.

3.ª—Prado secano de primera, al paraje de "Pedregales", polígono 33, parcela 31, de 18 áreas 25 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Cándida Rubio Fernández; Este y Sur, Daniel Fernández, y Oeste, senda.

4.ª—Prado secano de segunda, al paraje de "Valdecasa", polígono 42, parcela 107, de 44 áreas, 22 centiáreas de superficie. Linda: Norte, M. U. P. 888; Este, camino de Oiral; Sur, José Taladril López, y Oeste, Monte U. P. 888.

Las fincas reseñadas, quedan afectas en virtud de este embargo, a las responsabilidades de los deudores por los débitos expresados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, se notifica esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso a sus cónyuges, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y titulares de cualquier otro derecho real debidamente inscrito, con la advertencia a todos ellos que pueden designar Perito, que intervenga en la tasación. Expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y requiéraseles asimismo, para que en el plazo de quince días presenten en esta oficina de Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos serán suplidos a su costa por certificación del Registro so-

bre su titulación dominical, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes con remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.”

Contra la transcrita diligencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento; si bien cualquier recurso que puedan presentar no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en los términos y condiciones establecidas en el art. 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 15 de marzo de 1976.—El Recaudador Ejecutivo, Antolín González Domínguez. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1636

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 331/76, a la Empresa José Bejerano Abril, con domicilio en Polígono de las Huertas, s/n., Ponferrada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada José Bejerano Abril, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 2487

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Por el Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción, ha sido otorgado el permiso de investigación que se cita, de las provincias de León y Lugo:

Nombre: Constancia núm. 11.

Número: 13.607.

Hectáreas: 237.

Minerales: Plomo y cinc.

Términos municipales: Oencia (León) y Folgoso de Caurel (Lugo).

Interesado: D. Alfonso Torres Martínez.

Fecha de otorgamiento: 29 de marzo de 1976.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

61 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

León, 11 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 2536

**

Anuncio del comienzo de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, del 22 al 29 de junio de 1976, de la reducción de pertenencias del permiso de investigación que se cita:

Número: 29.850-ter.

Nombre: «Asturias Este» - 3.ª fracción.

Concejo o Ayuntamiento: Rivadaveda y 8 más de Oviedo; Val de San Vicente y 10 más de Santander; Posada de Valdeón y 3 más de León.

Interesado: Mitiemar, S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 2541

**

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria, ha sido declarado concluso para su titulación concesión de explotación minera el siguiente expediente:

Número: 13.653.

Nombre: Segunda Universo.

Hectáreas: 128.

Mineral: Carbón.

Término municipal: Vegacervera.

Peticionario: S. A. Hullera Vasco-Leonesa.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación.

León, 8 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 2542

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Por D. Valeriano Rey Prieto, con D. N. I. 9.606.823, vecino de San Miguel del Camino, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalaciones de ganado porcino destinado a gestación y partos y cebo, en San Miguel del Camino, en terrenos junto al paraje de «La Cernada», con emplazamiento en San Miguel de Camino

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-

tículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, 10 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2514 Núm. 1084.—286,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil vacante en plantilla.

Cerrado el plazo de admisión de instancias según Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 74 de 30 de marzo de 1976, esta Alcaldía aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitido:

Don Ramiro Manteca Mantecón

Excluidos:

Ninguno

Contra esta resolución y lista provisional puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza, 11 de mayo de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 2533 Núm. 1093.—286,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 53/76 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. Juan Vivas Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes

nes Pablos, S. A., contra D. Juan Vivas Rodríguez, en reclamación de cuatro mil pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricados.—Sellado».

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Juan Vivas Rodríguez, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, ilegible.

2500 Núm. 1086.—605,00 ptas.



Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil n.º 12/73, seguido en este Juzgado por Miguélez, S. L., representados por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra Electrodomésticos Pepita, de Santa Coloma de Gramanet, sobre reclamación de 1.522 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública subasta, tercera, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado, bajo las siguientes condiciones: 1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal. 2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. 3.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Dos televisores, marca "Singer", de 24", con U.H.F., sin número visible, valorados en pesetas 24.000.

Dado en León a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, (ilegible).

2521 Núm. 1089.—396,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 8-75, seguido en este Juzgado Comarcal, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D.ª Vicenta González Fernández, contra D. Valentín Alvarez Gil, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Gemán Baños García, Juez Comarcal de esta localidad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D.ª Vicenta González Fernández, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de La Bañeza, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigida técnicamente por el Letrado D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Valentín Alvarez Gil, cuyas demás circunstancias se ignoran, en situación de rebeldía y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Llanes (Oviedo), y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de D.ª Vicenta González Fernández, debo condenar y condeno al demandado, declarado rebelde, D. Valentín Alvarez Gil, a que pague a la actora la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos noventa y una pesetas, por daños y perjuicios, con imposición de las costas del juicio a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Valentín Alvarez Gil, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en La Vecilla, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—Pedro Juan Benavides.

2519 Núm. 1087.—572,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo

apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

43/1975, 44/1975 y 45/1975

PERSONA A QUIEN SE CITA

Benjamín Doral Acebo, casado, mayor de edad y vecino que fue de esta ciudad, calle San Lorenzo, 11.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2517

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Renedo y Castrillo de Valderaduey

Se convoca a sesión plenaria a todos los usuarios de aguas de esta Comunidad para el día 30 de mayo del año actual en el salón del Teleclub de Renedo a las doce horas en primera convocatoria y de no reunirse mayoría de usuarios a las trece en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede de las cuentas del año 1975.

2.º—Acuerdo y aprobación de limpieza y conservación de los cauces.

3.º—Ruegos y preguntas.

Renedo y Castrillo de Valderaduey a 10 de mayo de 1976.—El Presidente (ilegible).

2518 Núm. 1082.—242,00 ptas

Comunidad de Regantes

de Garfín de Rueda

Se convoca Junta General, para el día 30 de mayo de 1976, a las diez de su mañana en primera convocatoria, y a las diez treinta horas en segunda, para tratar:

1.º Para elegir nuevas Juntas.

2.º Para presentar cuentas y facturas del 75 del acta anterior.

3.º Ruegos y preguntas.

Garfín de Rueda, 8 de mayo de 1976. El Presidente, Jesús Fernández Urdiales.

2529 Núm. 1094.—154,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976